mitacion y advertencia alguna, mas que la

De Real orden to dige A. V. 1. para or orden mia tome el man lo de una de las inteligencia w electus consignicates.

presentado, -- En este momento la

que procediese segan las leves vigántes. pudo, con arregio al Real decreto antes ci

ai trato de ello, ni puede tratar el Tantento de Alcalda, que se ha limitado à castigar que, bernativamente la falla de policia, rural co-

Que sun cuando se haya estralini tado at imponer las multas de la preveni-

en la regla 19 del bando publicado en Córco

Apesar de que por diferentes Reales dis-

Secc on de Fomento. - Negociado 5."-Instruccion pública. - Circular. - Núme-

ciones se encarga a los Alcaldes salisfaob seguientob sal ADVERTENCIA officiaL.

-oupa ob las leves, órdenes y anuncios que bayan de in-ceptarse en los Boletines Oriciales se ban de man-noischuilladar al Gefe Político respectivo, por euyo conducto los lo nos se pasarán á los Editoras de los mencionados pe-riódicos.—(Real órden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. menle mannducto
dos pedel Boletin, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de
esta capital, directamento por medio de carta al Editor, con inclusion del
importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

advertencia editoriat i mil in regoral

que sean à instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente: asímismo cualquier anuncio con-cerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su

por tanto mandarles que dentro del término -sh. aPRIMERASINSECCION

los professal par a par la para de la para de la sala de la para de la sala d material- de sus escuelas. Pasado este tér-

libramientos que acraditen el pago hecho à

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE Madrid 9 . soarsikabre. de 1859 .- El

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud. entes al torcer trimastre del ano actual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Himora ---

Afueras de Madrid, Soo inc

Gobierno .- Negociado 3.º - Quintas .

Con arreglo à lo dispuesto en el parrafo 1.°, art. 37 de la ley de 8 de enero de 1843, se servirà V. S. convocar inmediatamente esa Diputacion provincial para el dia 12 del corriente, à fin de que practique y entre les pueblos de esa provincia el repartimiento del cupo que le corresponda en la quinta de 50.000 hombres, decretada por la ley de 2 de noviembre último.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1859.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de...

Partido de Colmenar Vioja

El señor Ministro de la Gobernacion, dice con esta fecha al Gobernador, de la provincia de Salamança lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del espediente promovido por Eugenio Andrés, padre de Julian, quinto del último reempla-4 zo del ejército por el cupo de Villares de la Reina, en solicitud de que se revoque elacuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró que corresponde al alistamiento y sorteo de Villamayor el quinto del propio reemplazo Tomás Lorenzo Juaneso

Visto el caso 1.º del art. 38 de la ley de Valdaracete: quintas vigente:

Visto tambien el caso 1.0 del art. 55 de la misma ley, en que se previene «que cuando ua mozo resultare incluido en el alistamiento de dos ó mas pueblos se decida á cuál de ellos deba corresponden por el órden señalado en el art. 38; de modo que si no concurren las circunstancias que espresa el primer caso, se alienda à las que comprende el segundo, á falta de este á las del tercero y asi sucesivamente, y que en tal concepto el mozo corresponderá primero al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de este la madre del mozo, hava tenido por mas tiempo su residencia durante los dos años anteriores: a sodoum .1 . V à ebrana

Resultando en el espediente que el mozo Tomás Lorenzo Juanes es huérfano de padre y madre, y que esta residió en Aldeaseca. agregado de los Villares de la Reina, todo el año de 1857 y hasta 3 de marzo de 1858 en que falleció:

Consideran lo que en tal concepto la madre de dicho mozo ha tenido por mas tiempo su residencia en Aldeaseca, agregado de los Villares de la Reina, durante los dos anos anteriores al 1.º de encro de 1859, pues consta que residió alli catorce meses y tres dias, ó sea hasta que ocurrió su fallecimiento: Considerando que por lo mismo esta competencia debe resolverse con arreglo al caso primero del citado art. 55, que es el que debe tener aplicación cuando un mozo resulta incluido en dos ó mas pueblos, S. M. de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion del Consejo dd Estado se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar que el referido Tomás Lorenzo Juanes corresponde al alistamiento de Villares de la Reina para el reemplazo de este año, con arregio al casa 1.º del art. 55 de la ley.ol

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslade á V. S. para que sirva de regla general en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1859.-Juan de Lorenzana. Señor Gobernador de

Administracion .- Negociado 6.º

inerza meiriz de un ageliro barinero que i

Remitido à informe de las Secci-Estado, Gracia y Justicia Gobernarion y Fomento del Consejo de Estado, el espediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de esta capital, para procesar à don Sebastian del Pino, A lcalde pedáneo de la Canada de San Urbaro, por suponerle no estaba facultado à exigir una mutta como Autoridad administrativa, han consultado lo siguiente:

Bara Estas Secciones han examinado el espedienne en virtud del que el Gobernador de la provincia de Almería ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorizacion que solicitó para procesar al Alcalde pedâneo de la Canado de San Urbano, Sebastian del Pino:

Resulta que Marin Rodriguez se quere-

lló ante el Juez mencionado de que el Alcalde pedáneo le hubiera impuesto una multade 20 rs. en el papel correspondiente por haber dado un bofeton á una convecina suva con quien tuyo una disputa; de que esta imposicion hubiera tenifo lugar llamándola á la casa del pedáneo donde se encontraba su contraria, y despues de haberla prevenido

que se dispusiese par vir á la cárcel: Que el Juez, estimando orimero que podia dirigir libremente las actuaciones contrael funcionario acusado, por tratarse de un abuso cometido como delegado de la Administración de justicia, se fimilo á dar parte al Gobernador, pero requerido por este, pidió la autorización de que se trata, fundan dose en que el Alcalde pedaneo se abrogi atribuciones judiciales imponiendo la multa de 20 rs. sin celebración de juicio al zuno:

Que el Gobernador, de acuerdo con e Consejo provincial, la denegó por aparece proba lo que el Alcalde había delegado el el pedaneo sus facultades para imponer ad ministrativamente las multas de que trata e articulo 495 al 499 inclusiva del Código pe pal, habiendo manifestado el mismo pedáneo que no impuso la multa par la queja dada en contra de la querellante, sino por los es cándalos que de continuo ocasionaba en s barrio embriagándose v dando lugar á repe tidas quejas de los vecinos:

Considerando que una vez justificada l delegacion que el Alcalde de Almería hici ra en el pedáneo para imponer administrat. vamente multas con arreglo á las disposi ciones vigentes, es evidente que no tuv necesidad de celebrar juicio alguno ni d abrogarse atribuciones judiciales, habiend obrado lan solo en uso de las administrativa que le estaban conferidas, y sin estralimitacion alguna al corregir una falta de las comprendidas en uno de los artículos citados del

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Almeria.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muhos años. Madrid 24 de noviembre de 1859, -Posada Herrera. -Sr. Gobernador de la provincia de Almeria.

Remitido à informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el espediente de autorizacion negada por V. S. al Juez

dos Nuestra perdida ha consistido en

vigentes, sin perjuicio de que su conducta de primera instancia de Sacedon para procesar à don Mariano Arribas, Teniente de Alcalde de Córcoles por suponerle abuso de autoridad en la esaccion de multas, han consultado lo siguiente: evilsaen al estam

«Estas Secciones han examinado el espediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Guadalajara ha negado al Juez de primera instancia de Sacedon la autorizacion que solicitó para procesar andon Mariano Arribas, Tenienter de Alcaldeti de guarde a V. S. muchos anos. Maceloreo

Resulta que este funcionabio, lencargado del ramo de policía rural, y autorizado competentemente por el Alcalde, su superior gerárquico, impuso gubernativamente y en papel correspondiente, algunas multas, que no escedieron de 100 rs. la mas crecida, à tres vecinos del pueblo, cuvos ganados habian sido encontra los por un guarda, rural pastando en propiedad agena: Que denunciadas al Juzgado estas provi-

dencias por los que habian sido objeto de ellas, se comenzó á procedar contra el Teniente de Alcilde, y aun cuando el Promotor fiscal opinó por el sobreseimiento, con imposicion de costas à los denunciadores, porque creia que dicho funcionario habia obrado en cumplimiento de su deber, el Juez pidió la autorización fundandose en que debiendo haber indemnización de danos y perjuicios á los duenos de los campos invadidos, era este negocio propio de la Autoridad judicial; yen que un ban le publicade en Córcoles con aprobacion del Gobernallor, antes de que se diera al Teniente de Alcalde la autorizacion especial de que està investido, sofo falculta para imponer por primera vez la multa de 4 rs. a los que cometiesen abusos como los de que se trata: sendo sel de sobrademe

Que el Gobernador negó la autorización, de acuerdo con el Consejo provincial, estimando que el Teniente de Alcalde obro con arreglo à las atribuciones que le conferian la autorizacion del Alcalde y el Real decreto de 18 de mayo de 1853. an soqui

Vista esta soberana disposicion, en cuva regla segunda se determina que las faltas cuyas penas sean multa o reprension y multa, puedan c stigarse gubernativamente á juicio de la Autoridad administrativa, á quien este encomendada su represion:

Vistos los articulos 487, 488 y 496 de Código, que senalan las penas que han de imponerse à los duenos de ganados que entren en heredad agena, debiendo consistir estas penas en multas de la escala gradual que en los mismos artículos se determina: Considerando: Que autorizado el Teniente de Alcal

2.º Que la indemnizacion de danos y perjuicios no ha sido reclamada ni procede mientras no se reclame competentemente ni trató de ello, ni puede tratar el Teniente de Alcalde, que se ha limitado á castigar gubernativamente la falta de policía rural cometida:

3.° Que aun cuando se haya estralimitado al imponer las multas de lo prevenido en la regla 19 del bando publicado en Córcoles, como quiera que este bando no puede derogar ni limitar las facultades que las disposiciones superiores citadas confieren á las Autoridades administrativas, y por otra parte al Teniente de Alcalde tampoco se le puso limitación de ninguna especie en la autorizacion que se le dió, bien pudo obrar como se le prevenia con arreglo à las leyes vigentes, sin perjuicio de que su conducta en este punto queda sujeta al examen de su s superiores gerárquicos en la línea adminis-Alcaldede Corcoles por suponerle : axilari de

Las Secciones opinan que debe confir marse la negativa acordada por el Goberna a Relas Sectiones barajalahan salahan

ah ani Ya habiéndose dignado S. M. la Reina is (Q. D. G.), resolver de conformidad con lo -gensultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico a V. S. para su h inteligencial y refectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1859. Posada Herrera. - Senor Gobernador de la provincia de Guanetentemente par el Al side, su siarajulabe-

rárquico, imqueo subernativamente y en napel correspontieule; algunas multas, una MINISTERIO DE LA GUERRA.

tres verinos del næblo, curus ganados ha-

El Capitan general, General en Gefe de ejército de Africa, desde el cuartel ganeral rente à Ceuta, en 2 del actual dice à este Ministerio lo que sigue: Axesmos es sallo

Excmo. señor: El Comandante en Gefe del primer cuerpo de ejército me dice con fecha 23 del pasado lo que sigue:

"Excmo. señor: En mi parte telegráfico de anoche tuve el honor de decir à V. E. que por el correo le daria el detallado del hecho de armas que tuvo lugar en el reducto que se construye à vanguardia de este campamento. - Serian las once de la mañana cuando en ocasion de ir el General de la division de este ejército. Mariscal de Campo don Manuel Gasset, a vigitar el servicio que prestaba en dicho reducto el batallon cazadores de Simanças, apoyando dos compapías de Ingenieros y una seccion de confinados empleados en las obras, se observo que un número considerable de moros se dirigia à atacarlos rompiendo el fuego sobre ellos. -El batallen de Simancas contesté con el suvo, y quedó empeñado el combate, haciendo la artilleria certeros disparos. Otros grupos de moros se dirigieron por las cañadas que flanquean el reducto, apoyados por fuerzas de reserva que dominaban las alturas.-Los primeros se aproximaron con notable osadia hasta unos 40 pasos de las obras, y fueron victoriosamente rechazados por cuatro companias del citado batallon al apoyo de otras cuatro del de Talavera, situadas de avanzadas en el hoquete del camino de Anghera, que dispuse fueran à protejerlas, al mismo tiempo que el primer batallon del regimiento del Rey y el segundo de Borbon, con el Gele de la brigada de que aquel forma parte, don Fausto Elio, y el de la primera media brigada don Juan Garcia, se dirigieron

por el flanco derecho del reducto. El fuego fué genera fizado entre estas fuerzas y los diferentes grupos en que los moros se habian presentado. -- En este momento lo hice yo en el reducto con mis Ayudantes de Campo, los Oficiales á mis érdenes y algunos de Estado Mayor, y dispuse un ataque à la bayoneta, que fué llevado á cabo para arrojar al enemigo de sus posiciones, consiguien lo el citado batallon del Rey desalojarlo de ellas completamente y ponerlo en fuga á sus guaridas de Sierra Bullones, con lo cual quedó terminada la jornada, dejando los moros algunos cadáveres, y habiéndoles visto retirar muchos heridos con la prontitud que lo acostumbran.-Mi pérdida ha consistido en 6 muertos y 48 heridos y contusos, cuya relacion dirigiré à V. E. en oficio separado.-Cumplo con un deber de justicia haciendole una recomendacion de todos los Gefes, Oficiales y tropa que han tomado parte en este glorioso hecho de armas, v muy particularmente de los heridos, que lo fueron en su mayor número por el arrojo y decision con que se cendujeron. -Recomiendo muy señaladamente el mérito contraido en este dia por el digno General Gasset, quien à su vez lo hace de su Gefe de Estado Mayor el Comandante don Juan Vidarte, de sus Ayudantes de Campo y Oficiales á sus órdenes; del primer Gefe del batalion de Simancas; Comandante de Ingenieros don Juan Tello; Capitan de la companía de artillería de montana don Narciso de Pedro, y segundo Comandante del batallon de Talavera don Luis Gonzalez Checa; del primero y segundo Comantes del regimiento del Rey don Manuel Teruel y don Manuel Andía, que á la cabeza de su batallon cargaron al enemigo, como tuye ocasion de observar, y el Cadete don Manuel Teruel, que como primer soldado de su compania se hizo notable por su arrojo.—Por mi parte he quedado satisfectio de los Oficiales de Estado Mayor, mis Ayudantes de Campo Oficiales à mis órdenes, que se condujeron con la mayer hizarria.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de S. M. la Reina (Q. D. G.); debiendo manifestarle que es digno de todo elogio el comportamiento de las tropas que tomaron parte en este combate, por lo cual les he dado las gracias en nombre de S. M., previniendo se me dirijan las propuestas de los que se consideren dignos de premios para elevarlas á su

Real aprobacion, oppitoes shoup solabace

El mismo General en Gefe. desde el Campamento del Otero, en despacho telegráfico de aver, trasmitido por Algeciras, dice à este Mmisterio lo que sigue: conclue le na

irio imbriggindo es dando lugar à re

El General en Gefe del ejército de Africa al Excmo, señor Ministro interino de la Guerra.—«Campamento del Oiero 9 de diciembre á las cinco de la tarde.—El enemigo ataco impetuosamente esta mañana los reductos de Isabel II y Francisco de Asís: rechazado con bizarria por las compañías que los guarnecen, retrocedió al valle dominado por dichos fuertes, rehaciéndose y generalizando un movimiento ofensivo en número de 10.000 hombres proximamente. El segundo cuerpo que cubre el servicio avanzado tomó posiciones, atacando a su vez à los moros, que desalojó por completo. El primer cuerpo v la division de reserva verificaron movimientos para apoyar las fuerzas que avanzaban, pero no hubo necesidad de que entrasen en fuego.

El enemigo ha dejado en el campo 300 muertos y tenido próximamente 1000 heridos. Nuestra pérdida ha consistido en 30 Gefes y Oficiales y 280 soldados heridos: los muertos de todas clases ascenderán en junto à 10 Las tropas que han tomado parte en el combate se han batido bizarramente. Debo

hacer una mencion muy especial del General Zabala, Gefe del segundo cuerpo. El General Garcia, Gefe de Estado Mayor general, por órden mia tomó el mando de una de las alas de ataque, que condujo admirablemente. Los Generales Orozco, don Enrique O'Donnell, Rubin, el Brigadier Mackenna y otros muchos Gefes superiores que no cito en este despacho, pero que lo haré en el parte detallado, han ido mas allá de su deber. Testigo presencial de hechos heróicos, he usado de las facultades que S. M. se ha dignado concederme.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

allmo. senor: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que el 30 de diciembro próximo se ilumine el nuevo faro de quinto órden que se ha establecido en la isla Pancha, en la punta occidental de la desembocadura de la ria de Rivadeo, provincia de Lugo; mandando que por la Direccion de Hidrografía se proceda á publicar el anuncio correspondiente para conocimiento de los navegantes, con arreglo á los datos que se le remitan por esta Direccion general.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. 10 Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1859. Corvera. Señor Director general de Obras públicas. y madre, v que esta residió en Aldease

acregado de los Villares do la Roinautode

Ilmo. señor: La Reina (Q. D. G.) se he servido disponer que el 30 de diciembre próximo se encienda el nuevo faro de cuarto órden que se ha establecido en el estremo del muelle del E. del puerto de Barcelona en sustitucion del fanal actual; mandando que por la Direccion de Hidrografía se proceda á publicar el anuncio correspondiente para conocimiento de los navegantes, con arreglo à los datos que por esa Direccion general se

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1859 .- Corvera: - Señor Director general de Ohras públicas.

th del Consejo de esa provincia, y declur

que el referido Tomás Locenzo. Juanes, cos

limo, señor: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en el espediente promovido por don Juan Ganzilez García, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846, ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuició de tercero, aproveche las aguas del arroyo llamado Ojos de Huéscar, como fuerza molriz de un molino harinero que intenta construir en el cortijo de su propiedad titulado de Vivar, término de Antequera, provincia de Málaga, debiendo sujetarse á condiciones siguientes. But we plosted tobeted

1. No podrá el concesionario aplicar estas aguas á riegos ni á otros usos que al movimiento del artefacto al mismeteni aremini

2. La acequia de la derivacion y la de desagüe se revestirán de fábrica en todos los puntos espuestos à filtraciones y pérdidas de agúa que se noten al ejecutar las obras en los ucesivo.

3. Se verificarán las obras con arreglo á los planos aprobadós y bajo la inspeccion del Ingeniero-Gefe de la provincia.

4.ª El Gobierno se reserva la facultadde disponer de estas aguas siempre que estime pa le onSertamillos. 85 de la la constante conveniente establecer un sistema general de aprovechamiento de las del arroyo es presado, sin que en tal caso pueda reclamar el - el tel Valdemoro, el stial a consuges lo els

cencesionario indemnizacion de ningun género.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1859. - Corvera. - Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secc on de Fomento. - Negociado 5.*-Instruccion pública. - Circular. - Número 217.

Apesar de que por diferentes Reales disposiciones se encarga á los Alcaldes satisfagan con puntualidad las dotaciones de los maestros de Instruccion primaria de los pueblos, un número considerable de aquellos, los cuales se espresan à continuacion, no han remitide los libramientos con el recibi de los interesados, por lo que respecta a trimestre tercero de este año. He dispuesto por tanto mandarles que dentro del término de diez dias, à contar desde esta fecha, devuelvan debidamente cumplimentados los libramientos que acrediten el pago hecho à los profesores de Instruccion primaria, tanto del personal como de lo asignado para el material de sus escuelas. Pasado este término, impondré à los morosos una multa, que sin admitir escusas haré efectiva.

Madrid 9 de diciembre de 1859.-El Marqués de la Vega de Armijo.

Lista de los pueblos cuyos Alcaldes no han devuelto cumplimentados los libramientos del personal y material de los maestros y escuelas, correspondientes al tercer trimestre del año actual.

A fueras de Madrid.

Chamartin, Húmera. El Pardo.

Partido de Alcaia de Henares.

Nuevo Bastan. Olmeda de la Cebolla. Rivas de Jarama. Valdeavero. Op ob nil 1 province Ambite. del curo que lo currespe Corpa. Loeches, slotton, sending 060.08 de gavientes difficato Algete. Valdetorres. of painted and aff Barajasoid Teologiagos eclosis Campo-Real. intell some bound Alcalá de Henares.

der de la provine Partido de Colmenar Viejo.

Alpedrete. Boalo: 1 at about tulls nonce II Colmenarejo. | la adigl also sup Manzanares el Real. sia el sioniv Los Molinos. Hall al sucretada Pedrezuela. Tog oblyement e meh San Agustin. Alcobendas. Det minimin Likex la lice na, en soliolini. Sura arrana de la composicione della composicione della composicione della composi abiliento por el que el Consejo de esa proci

nsimulana Partido de Chinchen

Y sorting do Villames oc of quinto the prop Belmonte de Tajo. and Tosakanan yel al Carabana. leli " l'ores la afaille h de .igVillaconejos o le nelalmat obil

Partido de Getaje de principal de de Calare de de de la lata

shipeb Casarvubuelos a med shipeb shipebala objection chos debeneración sold abitino commen las circunstancimorosiAspresa o primar casa, so aticalla à las gira conpret

Partido de Navalcarnero.

Presnedillas, a UVA Quijorna. Sevilla la Nueva. ala abresir la Villanueva de Perales. El Alamo. Navalagamella.

Partido de San Martin de Valdeiglesias.

Valdemaqueda. Rozas de Puerto Real. Robledo de Chavela. San Martin de Valdeiglesias.

Partido de Torrelaguna.

10 BOG.

TASHITIST

(t)5E'2,0.

eb nate

Villaviera obneitus is ramitiu ca Berzosa. ngilia manan ah, ntantaria El Berrueco, annoinibaco act y sol flesto on in east of Braojos. La Cabrera. -16657 Cervera de Buitrago. La Hiruela. Di Duth Madarcos. Todes. In Torces, and problem the Mangiron. Navarredonda. silions of Oteruelo del Valle. Paredes de Buitrago. manifeste cu Pinuecar, Pinilla dei Valle. Puebla de la Mujer Muerta Reducia. Pres maxime habilana sobre la reales, y dard principle & lus dies d Serrada. Garganta. Lozoyuela, SAM OA leb unbre Robregordo me ani a nalva al Estado, Ayuntamientos y senola Personas de catégoria, que en la calle de Raixelona, ad-

Seccion de Gobierno .- Negociado 3.º - Número 226 .- Suministres. office

Reunidos los señores del Consejo provin cial con el señor Comisario, de Guerra, à fin de dar cumplimiento à lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848. y 4 de abril de 1850, acerdaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de noviembre último sean los siguientes:

on worth	h cultural character	mounting a	the World Colle
-00208 10	Especies.	or esta Jon	Reales. Cénts
ent aper	a material	1	denieso et

in a continuació	ti Yis	tat	nebb	(Pil):	V W/16	tottaa
Pan, racion				1.	1)	89
Cebada, fanega		٠.	egu,	-73	27	57
Paja, arroba	100	I V	570	2016	neel/4	10b92
Aceite, arroba.	202	mi	10.40	รไงช	67	neb 71
Lena, arroba	mi	0 -	500	ersole.	ing i	66
Carbon, arroba		ne.	30	. 8	6	10

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para que llegue à noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido, y los que se hallan situados en carreteras generales, de remitir precisamente para los dias veinte de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos puebles, bajo la multa de 100 reales.

Madrid 10 de diciembre de 1859 - El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Val ntrana Estancadas . Sal dili sugar b

Se fija la época en que se espedirán por la misma las licencias para vender sal á la menuda durante el año próximo de 1860, y se recuerda la obligacion que tienen los espendedores de presentar libretas para anotar las sacas y ventas que hagan de diche artículo.

Las licencias para vender sal al pormenor, son anuales y empiezan el 31 de diciembre de cada ano. Durante el próximo mes de enero esta Administracion espedirá las correspondientes al año de 1860, y todo - Idem de 1.1 de julio de 1856, de à 200 aquel que no concurra à sacarla desde el los perjuicios que en otro caso pudieran india 2 al 31 ambos inclusives sufrirá las penas que establecen las órdenes é Instruc-

Para espedir esta Administracion dichas licencias, tienen necesidad de presentar los espendedores la libreta de cargo y data que deben llevar, con sujecion á la órden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 28 de abril de 1858, que se venden en la imprenta de don Alejo Vicente, calle de Preciados número 74 cuarto bajo de la izquierda, arreglados en un todo al modelo que ha dado esta oficina.

Desde el 1.º de febrero siguiente, la Administracion de mi cargo, valiéndose de sus dependientes, dispondrá visitas á las tiendas y establecimientos, y los que careciesen de la correspondiente licencia para la venta quedarán sujetos al castigo que se les imponga por el Juzgado especial de Hacienda, como comprendidos en el Real decreto de 20 de junio de 1852.

Lo que se hace público por medio de l Boletin Oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital para que nadie alegue ignorancia.

Madrid 9 de diciembre de 1859 .- José Cabello y Goytia.

Estancadas. - Papel sellado.

Se recuerda al público la época en que debe presentarse á cangear el papel sellado sobrante del corriente año por el del préximo de 1860, y punto en que ha de tener efecto.

Esta Administracion, cumpliendo con el artícuto 64 del Real decreto de 8 de agosto de 1851, hace saber al público, por medio del presente anuncio que se inserta en la Gaceta, Boletin Oficial de la provincia y Diario de Arisos de esta capital, que el papel sellado que resulte á fin de año en poder de particulares ó en el de funcionarios públicos será cangeado por otro de la mis na clase en los rrimeros 15 dias del mes de enero próximo de 1860, en la tercena, sita en la Plaza Mayor, piso bajo del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda pública.

Madrid 9 de diciembre de 1859.-José Cabello y Goytia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES T DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE 0.416

Estando prevenido por la circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en 30 de marzo del año proximo pasado, que los Secretarios de Ayuntamiento, espidan por trimestres certificaciones espresivas de las cantidades que durante los mismos hayan cobrado los depositarios ó mayordomos de propios por productos de los mismos, (o negativa si no los hubiese habido), y que dichas certificaciones sean espedidas los mismos dias que finalicen los trimestres, para que se reciban en esta Administración el día 5 á mas fardar del mes siguiente, me dirijo à los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, recordándoles el esacto cumplimiento de este servicio, á fin de que para el dia 5 del próximo enero se hallen en esta Administracion principal las certificaciones respectivas al cuarto trimestre que vence en 31 del actual.

Madrid 9 de diciembre de 1859. - Rafael Gelabert y Hore. Will and solution duos, de los cuales, los 87

had side nurves belongering . 154, 700

Ignorándose la habitación de los sugetos que à continuacion se espresan, y teniendo necesidad de notificarles asuntos referentes à Bienes Nacionales que deben interesarles, se les cita para que se presenten à recojer las comunicaciones consiguientes, y asi evitarán

Loque se avisa al público para su inteli-Mandid 11 de diciembre de selection

Don Tomás Sejol.

Dona Ramona del Cerro, viuda de don

Madrid 9 de diciembre de 1859.-Rafael Gelabert y Hore.

El dia 18 del corriente, ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento, con asistencia del Administrador Subalterno del partido de Torrelaguna, se verificará en Talamanca, á las diez de la mañana, la subasta del fruto de la aceituna que contengan 104 olivos que pertenecieron á las capellanías de Maria Fernandez, Gaspar Caso y Memoria del Rosario, observándose las formalidades siguientes:

1. El tipo será 161 reales, no admitiéndose postura menor, ni al que fuese deudor à los fondos públicos.

2.ª El acto se verificará admitiéndose por espacio de un cuarto de hora pujas á la

El que resultase meior postor pre sentará en el acto fiador abonado que garantice el cumplimiento.

4.º El rematante estará obligado á satisfacer en la Administracion Subalterna del partido de Torrelaguna la cantidad en que se le adjudicare la recoleccion de la aceituna el dia siguiente de comunicarsele la aprobacion.

5. Si ocasionase algun perjuicio en la tierra ó en los olivos, satisfará la indemniacion à juicio de peritos.

Y 6. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y los de peritos, caso de ser necesario algun justiprecio.

Madrid 7 de diciembre de 1859.—Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgade de primera instancia del distrito del Barquillo.

En virtud de providencia del señor don Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta córte, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á nueva subasta bajo del pliego de condiciones que con los títulos estarán de manifiesto en la indicada Escribanía, dos casas sitas en la poblacion de Getafe y su calle Real, señaladas con los números 33 y 37, midiendo la primera 78,185 y medio piés superficiales, inclusos los gruesos de fachada y medianería, y ha sido retasada nor arquitectos de la Real Academia de San Fernando de esta corte, en la cantidad de 100.000 reales vellon á rebajar cargas; y la segunda mide 6055 piés superficiales, inclusos tambien los gruesos de fachada y medianería, y ha sido igualmente retasada en la de 10.000 reales à deducir cargas, tipos por los que salen á la subasta, para cuyo remate ha sidosenalado el sábado 17 del corriente y hora de las doce à la una de la tarde, en la Audiencia de su señoría, sita en la plazuela de Santa Cruz, piso bajo de la territorial. 91 operador

Madrid 7 de diciembre de 1859 -- El Escribano, Fulgencio Fernandez .- 648.

ie abril de 1850 de 6 5000 rs., 6 per 100

untal, no publicato 89-50.

En virtud de providencia del senor don Juan Hernandez Casas, Juez de primera linstancia del distrito del Barquillo de esta capital refrendada del infrascrito Escribano, se saca a nueva subasta obajo el pliego de condiciones que con los títulos de pertenen-

1110 arrobas de harina de 1d cia estará de manifiesto en dicha Escribania, una casa sita en esta córte y su calle del Pizarro, señalada con el número 11 nuevo, manzana 470, que mide 6163 y un octavo piés superficiales, y ha sido retasada por arquitectos de la Real Academia de San Fernando, en la cantidad 240.000 reales, tipo por el que sale á la subasta á deducir cargas, habiéndose señalado para su remate el sábado 17 del corriente mes y hora de las doce de la mañana á la una de la tarde, en la Audiencia de su señoría, sita en la plazuela de Santa Cruz y piso bajo de la territorial.

Madrid 7 de diciembre de 1859.-Escribano, Fulgencio Fernandez. -649.

Idem de cerde de 70 à 86 rs. arroba.

ldera fresco de 52 a 53 cuartes tibra

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de La Aceveda.

Con la competente autorizacion del escelentísimo senor Gobernador civil de la provincia de Madrid, se saca à pública subasta el valor de las leñas de roble bajo para carbon y su chabasca, del cuartel denominado el Carcabon, perteneciente al comun de vecinos de este pueblo; habiendo senalado para su remate el dia 18 del corriente mes. en la casa consistorial, de once à doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones acordado por los empleados del ramo. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Aceveda 6 de diciembre de 1859. El Alcalde, José Caveda. -- Por su mandado, Mariano Ayuso, Secretario do anistre I

Alcaldia constitucional de Robledo de Cha-Jabon, de 64 à 66. alevaroba, v de 24 à 26

cuarlos libra, con controlo

El Avuntamiento constitucionalo de esta villa de Robledo de Chavela, con la competente autorizacion, acordó proceder á la subasta de los derechos de consumo y recargos para arbitrios provinciales y municipales, con la venta esclusiva al pormenor, de los ramos de vino, aguardiente, aceite, tocino, manteca, jabon, vinagre y carnes frescas de hebra, para el surtido en el año venidero de 1860, señalando los dos remates para los dias 20 y 30 del último noviembre, desde las tres de la tarde en adelante; y para los mismos los del arrendamiento de las casas taberna y carnicería matadero; y no habiendo lenido efecto, por falta de licitadores, ha vuelto á señalarlos para los dias 11 y 18 del corriente diciembro, á las mismas horas.

Robledo de Chavela 5 de diciembre de 1859.—El Alcalde, Felipe Bernaldo Quirós.

Alcaldia constitucional de Cercedilla.

Rectificado por la junta pericial de esta villa el amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de la misma, que ha de servir de base al reparto de contribucion territorial que la toque en el año de 1860, se halla de manifiesto, per término de 15 dias, en la Secretaria de Ayuntamiento, para oir reclamaciones, pasados los cuales ya no se admitirá ninguna, y parará el perjuicio que haya lugar.

Cercedilla 6 de diciembre de 1859 .-

ALCALDIA-CORREGIMSENTO DE MADRID.

.04

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2716 fanegas de trigo.

AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	
2110 arroba	as de harina de id.
4850 libras	de pan cocido, miso ato 1 1
19 6965 arroba	is de carbon. 1289 600
96 vacas	que componen 41.206
libras de	peso.up (5) & energinal to
503 carner	es, que hacen 15 677 li-
eard a de San For	le pesol. at ob sologiap 13
155 cerdo	s degollados.
stara deducte outens,	little wife the supplied to
	os al por mayor y menor
en el	dia de hoy 1 1 1 1 1 1
o li tarde, et la Ap-	le 48 á 55 rs. arroba, y
do 19 à 90 one	me 48 a 33 IS. arroba, V
Idem de carpero	artos fibra. 8 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero,	le eo / oc
de 34 á 42 cua	de 68 á 86 rs. arroba, y
	79 à 86 rs. arroba.
Tucino anejo, de 1	06 á 108 rs. arroba, y de
38 à 40 cuartos	
	á 34 cuartos libra. 74 á 82 rs. arroba.
Lomo, à 42 cuarte	
amon, de 110 a	120 rs. arroba, y de 44
a 51 cuartos II	Loroviceia de Madeid, Se
Aceite, de 12 a 74	bra. 4 rs. arroba, y de 24 á 26
Cuartos libra.	rs. arroba, y de 10 à 12
mino, de 50 à 58	rs. arroba, y de 10 à 12
ch cuartos cuartill	I de recigos de este mebio
	de 11 à 13 cuartos, TEQ
Garbanzos, de 30	á 42 rs. arroba, y de 10
- 16 cuartos fit	manana, bajo et pliego aro
Judias, de 22 à 5	0 rs. arroba, y de 8 á 12
	ammola al público llaman
Arroz, de 30 à 34	rs. arroba, y de 10 à 12
cuartos libra.	
Lentejas, de 16 á	19 rs. arroba, y de 7 à 8
cuartos libra.	brs. arrobatento pilibote.
Jabon, de 64 à 6	6 rs. arroba, y de 24 á 26
cuartos libra.	ed Et Ayuntamiento cons
Patatas, de 4 à 6	reales arroba, v á 2 v 3
- cuartos libra.	tente antorizacion, acomio
consumo y recar-	
STATE OF THE PROPERTY OF	basta de los derechos de
Precios de granos	ob sodored el de
Precios de granos	en el mercado de hoy.
Precios de granos Cebada, de 3	en el mercado de koy. 1 112 à 32 rs. fanega.
Cebada, de 3	en el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. fanega.
Cebada, de 3	1 112 à 32 rs. fanega.
Cebada, de 3	en el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. fanega. à 42 se rs. id.
Cebada, de 3 Algarroba, Trigo vend	en el mercado de hoy. 1 1/2 à 32 rs. lanega. 1 3/2 à 32 rs. lanega. 1 3/42 a rs. id. oro 1 3/4 a rs. precus.
Cebada, de 3 Algarroba, Trigo vend colombia Fanega	1 112 à 32 rs. lanega.
Gebada, de 3 Cebada, de 3 Algarroba, Trigo vend Celamar Sol	nen el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. lanega. sol nivia 42 so tsa id. ono ds. 9 atta precios. 1 10 7 v oc Rs. vn. susque de la sol solution de la solut
Cebada, de 3 - Algarroba; - Trigo vend - Algarroba; - Fanega - Algarroba; - Trigo vend - Trigo v	nen el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. fanega. el niv à 42 so rs. id. ono ds. le stru prectos. binstense de Rs. vn. eraq chest al al sono de la so structure de Rs. vn. eraq chest al al sono de la so structure de Rs. vn. eraq chest al al sono de la sono de
Cebada, de 3 Algarroba, Trigo vend actanta Fanega 50 at 42 at a 50 at	then el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. danega. sol 1 12 à 32 rs. danega. sol 2 à 42 so rs. da el sol 2 a 52 sol el sol 2 a 54
Cebada, de 3 Algarroba, de 3 Algarroba, de 3 Trigo vend colombia Fanega 510 520 530 530 530 530 530 530 53	then el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. fanega. sol niv à 42 so vs. id. ono ds. le arre procues. binshenes de Rs. vn. risq contra let son 54 mein sol drannes de Rs. vn. risq con occident de Rs. vn.
Cebada, de 3 Cebada, de 3 Algarroba; Trigo vend colombia Colombia Algarroba; Trigo vend colombia Colombia Algarroba; Trigo vend colombia Colombia Algarroba; Algar	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. lanega. sol nivia 42; so tsa id. ono ids. la stra precas. ids. la st
Cebada, de 3 Cebada, de 3 Aigarroba, Frigo vend Selamento Fanega Selamento Fanega Selamento Sela	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. lanega. sol nivia 42; so tsu id. ono ids. la stru prectos. chi con la structura de la sol distributa de la solución de la soluci
Practos de granos Cebada, de 3 an Algarroba, de 3 an Algarroba, de 3 an Algarroba, de 3 andreivo Fanega andreivo Fanega	nen el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. fanega. el niv à 42 a sussa id. ono ds. le arre precas. chorsenes una el como en chorsenes el como el como en chorsenes el como el como en como el como el como el como el como el como
Cebada, de 3 Algarroba, and Trigo vend selament sol 42 olament sol 42 olament sol 60 and a selament sol 60 an	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. fanega. sol 1 112 à 32 rs. fanega. sol niv. à 42 a se vs. id. ouv ds. le arro product de seu challens de Rs. vn. grad sol o 7 v 60 Rs. vn. grad sol o 80 rol o 80 rol o 80 rol sol
Precios de granos Cebada, de 3 Algarroba; Trigo vend cetamer con rango stan 7	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. lanega. sol niv à 42 so usa id. ono ds. le arre pricue de seo bonsans de Rs. vn. arre con orange de Rs. vn. arre
Precios de granos Cebada, de 3 Algarroba; Trigo vend cetamer con rango stan 7	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. lanega. sol niv à 42 so usa id. ono ds. le arre pricue de seo bonsans de Rs. vn. arre con orange de Rs. vn. arre
Cebada, de 3 Algarroba; Trigo vend colomic Fanega trig	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. fanega. sol 1 1 1 2 à 32 rs. fanega. sol 1 1 1 2 à 32 rs. fanega. sol 1 1 1 2 à 32 rs. fanega. 1 1
Cebada, de 3 - Cebada	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. lanega. sol 1 12 à 32 rs. lanega. sol 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Cebada, de 3 - Cebada	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. fanega. sol niv. à 42 a su sa id. ono dis. le arreq prind el seo binslenes doct el crectos. 2 con el constante de la constante de l
Cebada, de 3 Algarroba, de 42 Algarr	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. danega. sol 1 12 à 32 rs. danega. sol 1 12 à 32 rs. danega. sol 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Cebada, de 3 Algarroba, de 4 Algarroba	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. fanega. sol niv. à 42 a su sa id. ono dis. le arreq prind el seo binslenes doct el crectos. 2 con el constante de la constante de l
Precios de granos b rotamos Gebada, de 3 an Algarroba; promo Trigo vend colomo Fanega andimeiro	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. sanega. sol 1 112 à 32 rs. sanega. sol 2 1 112 à 32 rs. sanega. sol 2 2 3 2 3 2 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
Precios de granos b totamos Gebada, de 3 con Algarroba; gebre de	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. lanega. sol 1 12 à 32 rs. lanega. 1 1 2 à 32 rs. lanega. 1 2 à 32 rs. lanega. 1 3 à 4 rs. lanega. 1 3 à 4 rs. lanega. 1 4 à 4 rs. lanega. 1 5 à 1
Precios de granos b rotamos Cebada, de 3 - Algarroba; general de ser	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. danega. sol 1 112 à 32 rs. danega. sol 1 12 à 32 rs. danega. 1 12 rs. daneg
Cebada, de 3 Sebada, de 3 Algarroba, a Trigo vend selamen sol Algarroba, a Selamen sol Sol Sol Sol Sol Sol Sol Sol	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. danega. sol nivià 42 a su sa id. ono sids. le arro producte de asso dos. le arro producte de asso dos. le arro producte de asso dos. le arro producte de orena dos. le arro producte de orena dos le arro producte de orena dos le arro producte de orena dos les arros de associación de arros dos les arros arros dos arros dos les arros dos le
Cebada, de 3 - Cebada	men el mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. danega. sol nivià 42 a su sa id. ono sids. le arreq prindighteso consideres doct el committe de la c
Precios de granos b rotamios Gebada, de 3 201 Algarroba; ge- promoto Trigo vend colomo Fanega ata 201 at	mentel mercado de hoy. 1.112 à 32 rs. fanega. sol 1.112 à 32 rs. fanega. 1.112 à 32 rs.
Precios de granos b common de Gebada, de 3 con Algarroba; geren de la description	mentel mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. fanega. sol nivià 42 a susa id. ono 1 12 à 32 rs. fanega. sol nivià 42 a susa id. ono 1 12 à 32 rs. fanega. sol nivià 42 a susa precios. 1 12 à 32 rs. fanega. sol 1 12 à 12 rs. fanega. 1 12 à 12 rs. fanega. sol 1 12
Precios de granos Cebada, de 3 Algarroba; and Alg	mentel mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. danega. sol 1 112 à 32 rs. danega. sol 1 12 à 32 rs. danega. sol 2 da danega. da danega. 2 da danega. da danega. 2 da da danega. da da danega. 2 da
Cebada, de 3 - Cebada	mental mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. danega. sol 1 112 à 32 rs. danega. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Separation of Gebada, de 3 - Cebada,	mentel mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. fanega. sol niv. à 42 a se ts. id. ono 1 2 à 32 rs. fanega. sol niv. à 42 a se ts. id. ono 1 3 à 42 a se prectos. 1 4 a se prectos. 1 5 a se prectos. 1 6 a se prectos. 1 7 a se prectos. 1 8 a se prectos. 1 9 a se prectos. 1 1 2 a se prectos. 1 2 a se prectos. 1 2 a se prectos. 1 3 a se prectos. 1 4 a se prectos. 1 5 a se prectos. 1
Cebada, de 3 - Cebada	mental mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. danega. sol 1 112 à 32 rs. danega. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
### Precios de granos Cebada, de 3	mental mercado de hoy. 1 112 à 32 rs. sanega. sol 1 1 1 2 à 32 rs. sanega. sol 1 1 1 2 à 32 rs. sanega. 1 1 1 2 à 32 rs. sanega. 1 1 1 2 à 32 rs. sanega. 1 2 à 32 rs. sanega. 1 3 à 32 rs. sanega. 1 4 à 32 rs. sanega. 1 5 à 4 à 5 à 1 à 1
### Precios de granos Cebada, de 3	mental mercado de hoy. 1.112 à 32 rs. danega. sol 1.112 à 32 rs. danega. 1.
Precios de granos b rotamos de granos con Gebada, de 3 con Algarroba; granos con Prigo vend cotamos Fanega cotamos Faneg	mental mercado de hoy. 1.112 à 32 rs. danega. sol niv. à 42 i acres. id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol niv. à 42 i acres. id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol niv. à 42 i acres. id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol 1.12 à 32 rs. danega. sol 1.12 à 32 rs. danega. 1.13 à 42 rs. danega. 1.14 à 45 rs. danega. 1.15 à 46 rs. danega. 1.16 à 47 danega. 1.17 à 48 rs. danega. 1.18 à 48 rs. danega. 1.19 à 48 rs. danega. 1.10 à 48 rs. danega. 1.10 à 48 rs. danega. 1.11 à 48 rs. danega. 1.12 à 48 rs. danega. 1.13 à 48 rs. danega. 1.14 à 48 rs. danega. 1.15 à 48 rs. danega. 1.16 à 48 rs. danega. 1.17 à 48 rs. danega. 1.18 à 48 rs. danega. 1.19 à 48 rs. danega. 1.19 à 48 rs. danega. 1.10 à 48 rs. danega. 1.10 à 54 rs. danega. 1.11 à 55 danega. 1.12 à 50 rs. danega. 1.12 à 50 rs. danega. 1.13 à 48 rs. danega. 1.15 à 48 rs. danega. 1.16 à 58 danega. 1.17 à 58 danega. 1.18 à 58 danega. 1.18 à 58 danega. 1.19 à 58 danega. 1.19 à 58 danega. 1.10 à 58 danega. 1.10 à 58 danega. 1.10 à 58 danega. 1.11 à 58 danega. 1.12 à 50 rs. danega. 1.12 à 50 rs. danega. 1.13 à 50 rs. danega. 1.14 à 50 rs. danega. 1.15 à 50 rs. danega. 1.16 à 58 danega. 1.17 à 58 danega. 1.18 à 58 danega.
Precios de granos b rotamos de granos con Gebada, de 3 con Algarroba; granos solar trigo vend cotamos Fanega cota de granos cotamos Fanega cotamos Fan	mental mercado de hoy. 1.112 à 32 rs. danega. sol niv. à 42 a se sa id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol niv. à 42 a se sa id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol niv. à 42 a se sa id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol 1.12 à 32 rs. danega. sol 1.12 à 32 rs. danega. 1.13 à 34 rs. danega. 1.14 à 32 rs. danega. 1.15 à 4 rs. danega. 1.16 à 4 rs. danega. 1.17 à 4 rs. danega. 1.18 à 4 rs. danega. 1.18 à 4 rs. danega. 1.19 à 4 rs. danega. 1.10 à 4 rs. danega. 1.10 à 5 rs. danega. 1.11 à 4 rs. danega. 1.12 à 4 rs. danega. 1.13 à 4 rs. danega. 1.14 à 4 rs. danega. 1.15 à 4 rs. danega. 1.16 à 5 rs. danega. 1.17 à 5 rs. danega. 1.18 à 5 rs. danega. 1.18 à 5 rs. danega. 1.19 à 5 rs. da
Precios de granos b rotamino Gebada, de 3 20 Algarroba; ge Trigo vend setames 20 and and 42 alse and and 50 alse and 25 and and 12 and 25 and and 40 and 22 and and 14 and and 25 and and 40 and and 40 and and and and and and and and and and and and and and and and and and and and and	mental mercado de hoy. 1 112 4 32 rs. danega. sol. 1 112 4 32 rs. danega. sol. 1 12 12 rs. danega. sol. 1 12 12 rs. danega. sol. 1 12 12 rs. danega. sol. 1 13 rs. danega. sol. 1 14 rs. danega. sol. 1 15 rs. danega. sol. 1 16 rs. danega. sol. 1 17 rs. danega. sol. 1 18 rs. danega.
Precios de granos b rotamos Gebada, de 3 20 Algarroba; on Trigo vend colamos Fanega stata and 42 observa and 50 observa and 12 and 25 and 40 observa 22 and 40 observa and 40 observa and 40 observa and and 40 obs	mental mercado de hoy. 1.112 à 32 rs. danega. sol niv. à 42 i ac usa id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol niv. à 42 i ac usa id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol niv. à 42 i ac usa id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol 1.12 à 32 rs. danega. sol 1.12 à 32 rs. danega. 1.13 à 42 rs. danega. 1.14 à 45 rs. danega. 1.15 à 46 rs. danega. 1.16 à 47 danega. 1.17 à 48 rs. danega. 1.18 à 48 rs. danega. 1.19 à 48 rs. danega. 1.10 à 48 rs. danega. 1.10 à 48 rs. danega. 1.11 à 48 rs. danega. 1.12 à 48 rs. danega. 1.13 à 48 rs. danega. 1.14 à 48 rs. danega. 1.15 à 48 rs. danega. 1.16 à 48 rs. danega. 1.17 à 48 rs. danega. 1.18 à 48 rs. danega. 1.19 à 48 rs. danega. 1.19 à 48 rs. danega. 1.10 à 55 danega. 1.10 à 55 danega. 1.10 à 55 danega. 1.10 à 55 danega. 1.11 à 50 rs. danega. 1.12 à 50 rs. danega. 1.13 à 50 rs. danega. 1.14 à 50 rs. danega. 1.15 à 50 rs. danega. 1.16 à 50 rs. danega. 1.17 à 50 rs. danega. 1.18 à 50 rs. danega. 1.19
Precios de granos b locamos Cebada, de 3 Algarroba; Trigo vend Selames sol anega stata Trigo vend Selames sol anega stata Total 60 alia selames 12. alia 25. alia 60. alia selames 14. alia 25. alia 60. alia selames 14. alia 26. alia selames 14. alia 27. alia 110. alia selames 14. alia selames 15. alia selames 16. a	mental mercado de hoy. 1.112 à 32 rs. sanega. sol nivià 42 sortsa id. ono 1.12 à 32 rs. sanega. sol nivià 42 sortsa id. ono 1.12 à 32 rs. sanega. sol nivià 42 sortsa id. ono 1.12 à 32 rs. sanega. sol nivià 42 sortsa id. ono 1.12 à 32 rs. sanega. sol 1.12 à 32 rs. sanega. 1.13 à 34 rs. sanega. 1.14 à 35 rs. sanega. 1.15 à 36 rs. sanega. 1.16 à 36 rs. sanega. 1.17 à 37 rs. sanega. 1.18 à 37 rs. sanega. 1.19 à 38 rs. sanega. 1.19 à 38 rs. sanega. 1.19 à 38 rs. sanega. 1.10 à 38 rs. sanega. 1.10 à 38 rs. sanega. 1.11 à 38 rs. sanega. 1.12 à 38 rs. sanega. 1.13 à 38 rs. sanega. 1.14 à 38 rs. sanega. 1.15 à 38 rs. sanega. 1.16 à 38 rs. sanega. 1.17 à 38 rs. sanega. 1.18 à 38 rs. sanega. 1.19 à 38 rs. s
Algarrobayanos Algarr	mental mercado de hoy. 1.112 à 32 rs. danega. sol nivià 42 acts. id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol nivià 42 acts. id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol nivià 42 acts. id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol nivià 42 acts. id. ono 1.12 à 32 rs. danega. sol 1.12 à 32 rs. danega. sol 1.12 à 32 rs. danega. sol 1.12 à 32 rs. danega. 1.13 à 32 rs. danega. 1.14 à 32 rs. danega. 1.15 à 48 rs. danega. 1.16 à 48 rs. danega. 1.17 à 48 rs. danega. 1.18 à 48 rs. danega. 1.19 à 48 rs. danega. 1.19 à 48 rs. danega. 1.19 à 48 rs. danega. 1.10 à 48 rs. danega. 1.11 à 48 rs. danega. 1.12 à 48 rs. danega. 1.13 à 48 rs. danega. 1.14 à 48 rs. danega. 1.15 à 48 rs. danega. 1.16 à 48 rs. danega. 1.17 à 48 rs. danega. 1.18 à 48 rs. danega. 1.19 à 48 rs. danega. 1.10 à 48 rs. danega. 1.11 à 48 rs. danega. 1.12 à 48 rs. danega. 1.15 à 48 rs. danega. 1.16 à 48 rs. danega. 1.17 à 48 rs. danega. 1.18 à 48 rs. danega. 1.19 à 48 r

Lo que se avisa al público para su inteli-

Madrid 11 de diciembre de 1859. El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

### Parametra Temperatura Temperatura reducido 40° en en en grados con reducido 40° redos Reau en grados con reducido 50° 10° 50° 50° 50° 50° 50° 50° 50° 50° 50° 5	Tomperatura Transfer of the Area of the Ar	96.010.96	HORAS.
Temperatura Temperatura en en grades cen- grades Reau- igrades cen- igrades Cen- 200 200 200 200 200 200 200 200 200 20	Temperatura Temperatura grados Reau ettgrados cen-	handhall ur v	Jac Sindies
eau Octobra Templografica on the first of th	eau - Office of the second of	711.39 711.72 711.77 710.13 710.51 711.57	Barómetro reducido 4-0° y milíme- Pos:
Por O Signature Company	10 3 5 5 N	andoso las form	Temperatura en grados Reau- mur
	Direction del Tento. On Esta del Tento. On Esta del Tento. On Esta del Tento. Seta del Tento.	Participation of the state of t	Temperatura en grados cen- cigrados cen-

ra ia indendi 7 7 el renalante perita, case	vos, satista perilos. de c o nta e sta Aos de	Gerra o en los or acton à jui@ de Y 6. Se àn gotos de lawub
481 – 1881 768,	Barómetro en milimetros à 0° y ni nivel del mar.	BSERVATORIO DE MARINA DE SAN DESPACHO TELEGRÁFICO. LICION meteorológica del día 11 de d
TOTAL STATE	Temperatura en grados centigrados.	DE MARINA I Espacho Telegr Ógica del día 1
ria del distri N del Schor de	Direction del line	En virtuelle
e primera ins o de casa corte scribaja, se sa plicaja e con estaran de ma o fin, dos caso	offigurio los litores los litores	Ju≅ Hernau©z (lanSa del dis⊈ito refendada por el can à meva guba diciones que con officiones que con

5.* St ocasionase algue perjuicio en 1

maker of bretation could of

Real, senaladas con los mineros 53 y 57, milliondo la trada de la trada de la constante de la

sitas en la poblacion de Getale y su calle

Cotizacion del 10 de diciembre de 1859, à

reales sellon à robatar starrats pe la segunda mide 6005 p(ccollage codroventes) per la segunda

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-30, 35 y 39 c.; à plazo, 44-35 à 15 cor. ò à vol.

Títulos oel 3 por 100 diferido, no publicado. 33-10; á plazo, 34-50 á fin cor vol.

Idem del personal, id., 10-20.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 89-50.

noldem de 4.2000 rs.; id., 90-50 de all anidem de 4.2 da junio de 1851, de al 2000 l 89-25. de ab officipant lab material lab manu

reales, no publicado, sin cupon, 86 p.

comunicaciones consiguientes, y asi evitara condiciones que con los titulos de pertenen-

Idem de 1.º de julio de 1856, de à 2000 reales, no publicado id., 86-50 p. de la de Acciones de obras públicas de 1.º de

Julio de 1858 idem 86-50 p. 100 ann lidem del Canal de Isabel II, de à 1000

reales, 8 por 100 anual, id., 107 p.

Idem del Banco de España, id., 185 d.

CAMBIOS.

Lóndres à 90 dias fecha, L59-80 p. Paris à 8 dias vista, 5-28.

stab opa Plazas del reino a collega

1000	Dano.	Beneficie.
brero siguiente, la Ad	31 511 .1 10	and the second s
rgo, vailondase de su	Entitle States	mathement !
Albacete a antigir and	114	Cartinian 4
Alicante . sup. sol. y. Almeria . sop. sonesil-	, solubsituit	A SIGTOR
Almeria paragoil-	ettoranotte	51051 45h
Avila	la Blom	discussion
Barcelona.	obligation la	pourga por
Bilbad 2300b lealt be o	rendidos e	mnuz geos
Búrgos	naisel	de janie d
Cáceresa . non o didit	102 n	
Cádiza Cara el si vos	el mi laro	0 3/8/4/
Castellon.	elicton who	al action
Ciudad-Real	mudes are	n n
Candoba	par.	1001230121
Coruna Ge high-saida	DIS D.	1)
Cuenca	*ehidox	(abello y
Gerona	Pede Di Re	n n
Granada	an Pinomp	3 114 d.
Guadalajara	par.))
Huelva.	M reilling is	Social Septiments
Huesca.	PURST (DECO	taffse fi ma
Huesca	318 p.	rid of the
Leon	114 p.	en ombara
Lérida))	Esto A
Logrono neildanio an	to the training	A the standing
Lugo ah 3 ah olama	B 1883 1911	514 d.
Malagang wilding h		114 d
Murcia Orongo	to branching	museur land
Orense.	n Operat d	318100
Palencia. 15. 8110	0.018150	de Arisos
Pamplona	E parise	lade que
Ponteyedra soulous.	1 718 po	particularie
Salamanca	nto par. ob	epononenia
San Sebastian.	610 gor	topas
Santander and for al	m_0081	th orallor
Sannavo	1 314 0	Plaza Mayo
Segovia. Oldfille leb Sevilla oldfild shusi Soria. 1581 sh. old	par.	din selena
Sevilla.	par d.	dilo et 4 p
	\$10 A Print In 17 TH PARTY AND A	
Tarragona	will Ao	THE STATE OF THE S
Teruel	514	n n
Toledo	Whose a nelly	112
Valencia.	par. Ko	administration
Vitoria. OR9 AL 30 C	par.	арно ля2 а
Zamera	. 314 p.	MADRID.
Zaragoza	par d.	
or la circular de la	nevenido r	Februardo
predudesy Derechos	retail de l'e	Direction ge

the Estade SIRA dad AZOG and proxi-

miento, 1884 ab 10 sidmissió de la description de la description de las establicas de las establicas des descriptions de la constitución de la description de la constitución de la cons

all across and Fondos franceses, amain, sol of

a solical our sail Españotes of salidades unes a solical de la solical d

CAJA DE AHORROS DE MADRID

Domingo 11 de diciembre de 1859.

ne converge cuarto transfer or cents or

Han ingresado en este dia dese binbalé positados por 2258 indivien y modelos duos, de los cuales los 87 han sido nuevos imponentes. 134.700 Se han devuelto casolicitud de basangle 98 interesados. 20. 117.690,45

A selassale El Director de Semana, si Leon Garcia Villareal.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCTOS

Arriendo de las Ventas de Alcorcon.

En vista de las diferentes proposiciones que se han presenta lo para el de la mencionada finca, contigua al portazgo, en la carretera de Estremadura, que por sus especiales circunstancias puede ser de grande utilidad para diferentes usos del comercio ó industria, se avisa á los proponentes y á cualesquiera otros que quieran interesarse en ella, que el dia 20 del actual, à las doce de su manana, se celebra subasta privada para ultimar el arriendo en el mejor postor, sirviendo de norma el tipo de 6000 rs. anuales y las condiciones que estarán de manifiesto en la casa donde se ha de verificar aquella, calle de Juanelo, número 14, cuarto segundo. -644 infl-eb gravia)

El dia 15 de este mes, se subastan en Torres las yerbas de la dehesa del señor Conde de Tepa, por el liempo que media desde el 20 de este mes hasta 30 de marzo de 1800, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Administración de dicho señor Conde er aquella villa, y en Madrid en la plazuela del Angel, número 26, cuarto segundo. La subasta será á la puja sobre la cantidad menor admisible de 4000 reales, y dará principio á las diez de la mañana.—652.

NO MAS ROBOS NO 1

Se avisa à los senores que dependan del Estado, Ayuntamientos y demas personas de categoría, que en la calle de Barcelona, número 7, entresuelo, estan de venta varios objetos que impiden por si solos la mayor parte de los robos. Podrán verse desde las diezá las cinco de la tarde, solo por sels dias.

—José de los Ríos. 653.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA,

artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio último, con fecha de hoy se ha hecho por esta Junta Directiva el segundo requerimiento á los sugetos y por las acciones y dividendos que á continuacion se espresan:

A don Bonifacio de Pablo, por los I dividendos pasivos números 38 ab anaq 44, por dos y media acciones, números ales

meros 121, 198 y primera mitad and ab de la número 124.

Meros id. id. por id., mim. 143. 520

A dona Juana Pinillos, por id. idem,

números 39 al 44, por 4 acciones números 19, 30, 31 y 67.

Y en eumplimiento tambieu de lo que dispone dicho artículo de la espresada ley, se anuncian estos segundos requerimientos en el Boletin Oficial de la provincia pora

los efectos consiguientes.

Madrid 10 de diciembre de 1859. —Por acuerdo de la Junta Directiva; el Presidente, Martinez.

-mirod gerron, D. Igan Antonio Garcia.

-th -th to le nexterna del mis no, Puebla mism. 19, esquilibio la Corredera Baja de San Pablo, esquilibio eribeges no MADRID: 1859.

obel v. 0881 eb one la sette baques reconstitu